Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : OCULTAMIENTO DE BIENES
DEMANDANTE : JOSE RAFAEL HERNDADEZ HUMOA
DEMANDADO : BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACION : 2017-00273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. Se tiene por NO contestada la demanda por parte de la señora BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES por cuanto, quien presenta el escrito de contestación de demanda no allega el poder respectivo para actuar como apoderado judicial de la mencionada señora.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 2 del mes de NOVIEMBRE de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al descorrer traslado de las excepciones los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES conforme interrogatorio que le practicará el apoderado de la demandante.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

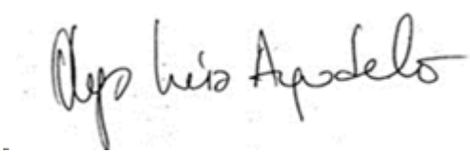

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 del 12 DE JULIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : OCULTAMIENTO DE BIENES
DEMANDANTE : JOSE RAFAEL HERNDADEZ HUMOA
DEMANDADO : BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACION : 2017-00273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Advirtiendo que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **230-93230** se encuentra inscrita medida de embargo, se **DECRETA** el secuestro sobre dicho bien.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisión con amplias facultades de ley al Alcalde Municipal de Villavicencio, a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Se designa a **LUZ MARY CORREA RUIZ** como secuestre. Por Secretaría, comuníquese en legal forma.

Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios e infórmesele al Alcalde que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de **delegar o subcomisionar** para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestre designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Adviértasele de igual forma al Comisionado que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.**

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios. Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

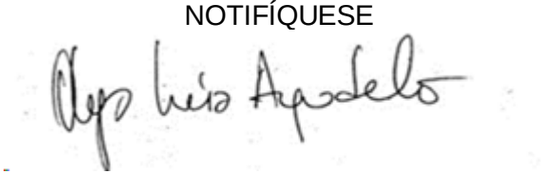

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 del 12 DE JULIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria